ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16 octubre 2012	01	GJ-F-022	1

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION No. 154
Día: 04 MAR 2019
Hora: 11:30 am
Firma:

San Juan de Pasto, 1 de marzo de 2019

Doctor
FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Asunto: Presentación proyecto de acuerdo

Cordial Saludo.

De manera atenta, adjunto al presente, para su estudio y posterior aprobación remito el proyecto de acuerdo:**" POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor **JOSÉ LUIS GUERRA BURBANO**, Secretario General, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 1 de marzo de 2019

Doctor
FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y demás Honorables Concejales
Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Honorables Concejales:

Muy comedidamente solicito a ustedes el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, por las siguientes razones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las disposiciones de la Carta Política, la Ley 909 de 2004, y su Decreto Reglamentario 785 de marzo 17 de 2005, y demás normas concordantes, me permito presentar a consideración del Concejo Municipal de Pasto, el presente proyecto de acuerdo, para que conforme con sus competencias se sirva darle el trámite legal.

CONSTITUCIONALIDAD.

Artículo 25. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*
("... ")

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*

El anterior artículo, es complementado por el artículo 315 el cual le asigna a los Alcaldes Municipales la atribución de: *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y* ***fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes****. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

Sobre la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, La Corte constitucional, en sentencia C-510 de 1999 señaló: *"4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una*

competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, Las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional".

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 18 de julio del 2002, radicación 1393 señaló:

"D) El régimen salarial de los empleados públicos de la administración central del Distrito Capital se fija de manera concurrente, con la intervención del Congreso, el Gobierno nacional, el Concejo Distrital y el Alcalde Mayor. Así el Concejo tiene la facultad para determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y el alcalde fija los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo a los acuerdos correspondientes, dentro de los límites señalados por el Gobierno Nacional."

El criterio del Consejo de Estado antes anotado es igualmente aplicable a los entes municipales por tratarse de las mismas facultades constitucionales, artículo 313, numeral 6, y artículo 315 numeral 7.

LEGALIDAD

El proyecto se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, en especial a las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, teniendo en cuenta los artículos que se transcriben a continuación:

LEYES 136 de 1994 Y 1551 DE 2012:

ARTICULO 32. Modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012:

***"ATRIBUCIONES**: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:*

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".

CONVENIENCIA:

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado.

Para proferir el presente proyecto de acuerdo se han tenido en cuenta aspectos fundamentales de índole financiero aplicables al Municipio, que permiten la orientación objetiva y equilibrada las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal del Nivel Central de la Alcaldía de Pasto, buscando el equilibrio y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores oficiales.

Que el Acuerdo Municipal No. 046 del 26 de noviembre de 2018*"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de2019"*,en su artículo vigésimo segundo, textualmente dispuso que:

"El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2019. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio, se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen." (...)

Que mediante Decreto Municipal No. 0156 del 23 de mayo de 2018, se adoptó el acuerdo colectivo vigencia 2018-2019, suscrito entre las organizaciones sindicales SIMANA, SINTRENAL, UNASEN Y SINPROPAS y el MUNICIPIO DE PASTO.

Que el artículo décimo primero del citado decreto textualmente dispuso:

*"**DECIMO PRIMERO**: ORDENESE a la Secretaria de Hacienda y Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal realizar todas las gestiones administrativas tendientes a dar cumplimiento al acuerdo denominado "SALARIO" en los siguientes términos: "SALARIO: La administración municipal de Pasto, para la vigencia 2019 incrementará dos (2) puntos por encima del monto decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente"*

Que en virtud del acuerdo colectivo suscrito con los sindicatos, para la vigencia 2019, la Administración Municipal proyectó el incremento salarial sobre el escenario de DOS (2) PUNTOS por encima del aumento al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacionalpara el año 2019que será asumido con los rubros de gastos de funcionamiento del sector central vigencia 2019

Que tal como consta en el acta de acuerdo del 20 de diciembre de 2018 suscrita por los integrantes de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y

Laborales, se fijó de manera concertada un incremento del 6% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2019, según Decreto 2451 de diciembre 27 de 2018.

Por lo tanto, el incremento salarial para los Funcionarios de Carrera Administrativa, Provisionalidad y de Libre Nombramiento y Remoción del nivel central de la Alcaldía de Pasto, se determinará teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para el año 2019del 6%, más DOS (2) puntos porcentuales.

Bajo las anteriores premisas, dejo a consideración de los señores Concejales de la Comisión de Presupuesto, la presente ponencia, solicitando desde ya su valioso acompañamiento en el Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto.

PROYECTO DE ACUERDO No _____DE 2019
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. -ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Mediante el presente acuerdo se regula la escala salarial para los servidores públicos del nivel central, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. -CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Pasto a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

PARÁGRAFO 1°.- Por tener un régimen propio se exceptúan los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCATIVO.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijase la escala salarial de los funcionarios de las distintas categorías de empleos del sector central del Municipio de Pasto para la vigencia 2019, así:

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD VIGENCIA 2019

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÍNIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
ASESOR	3,367,319	3,599,664
PROFESIONAL	2,260,060	4,544,603
TÉCNICO	1,263,088	2,440,638
ASISTENCIAL	912,884	2,074,004

ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD VIGENCIA 2019

GRADO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	-	-	1,263,088	912,884.00
2	3,599,664	2,260,060	1,445,761	982,956.00
3	-	-	1,534,196	1,105,866.00
4	-	2,571,118	1,722,670	-
5	-	-	1,789,522	1,245,046.00
6	-	2,868,969	1,811,269	-
7	-	3,144,270	1,864,107	1,289,508.00
8	-	-	1,937,399	-
9	-	3,329,841	1,982,989	-
10	-	3,576,630	2,007,634	1,452,687.00
11	-	3,613,033	2,035,342	1,453,493.00
12	-	3,736,264	-	1,567,383.00
13	-	-	-	-
14	-	3,863,686	2,134,893	-
15	-	-	2,299,849	1,573,504.00
16	-	4,172,652	2,359,451	-
17	-	-	-	-
18	-	-	2,415,187	1,628,274.00
19	-	4,544,603	-	-
20	-	-	2,440,638	1,667,900.00
21	-	-	-	-
22	-	-	-	1,676,438.00
23	-	-	-	1,725,732.00
24	-	-	-	-
25	-	-	-	1,738,940.00
26	-	-	-	-
27	-	-	-	1,786,783.00
28	-	-	-	-
29	-	-	-	1,892,296.00
30	-	-	-	1,937,399.00
31	-	-	-	-
32	-	-	-	-
33	-	-	-	-
34	-	-	-	2,074,004.00

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VIGENCIA 2019

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÍNIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	2,726,557	7,081,284
ASESOR	3,421,553	6,357,270
PROFESIONAL	2,148,232	5,071,392
TÉCNICO	1,200,591	2,295,685
ASISTENCIAL	1,447,809	1,547,708

ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VIGENCIA 2019

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	2,726,557	-	-	1,200,591	-
2	-	3,421,553	2,148,232	-	-
3	-	-	-	-	-
4	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-
6	4,784,297	-	2,727,015	-	-
7	4,823,648	-	-	-	-
8	-	-	-	-	-
9	-	-	3,165,083	-	-
10	-	4,573,761	-	-	-
11	5,803,290	4,784,297	-	-	-
12	6,357,270	-	-	-	-
13	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-
15	-	6,357,270	-	-	-
16	7,081,284	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-
18	-	-	-	2,295,685	1,547,708
19	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-
21	-	-	-	-	-
22	-	-	-	-	-
23	-	-	5,071,392	-	-

PARÁGRAFO 1°.-Las columnas comprenden las escalas de niveles para las asignaciones básicas mensuales según vinculación, a partir de un mínimo y hasta un máximo para cada nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2°.- Las escalas fijadas en el presente Acuerdo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. El porcentaje de incremento salarial

para los Trabajadores Oficiales se establecerá conforme a la convención Colectiva de trabajo o actas de modificación de la convención que se encuentran en vigencia.

PARÁGRAFO 3°.- Para el caso específico de ayudantes de Corregiduría, funcionarios de libre nombramiento y remoción en condición especialísima de su trabajo de medio tiempo, se aplicará el incremento salarial determinado para empleados de Carrera Administrativa y Provisionalidad determinados en el presente acuerdo en el Artículo Tercero.

PARÁGRAFO 4°.- En el evento de que alguno de los niveles existentes en el municipio de Pasto, supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, la asignación será la máxima establecida en el orden nacional.

ARTÍCULO CUARTO. -El Alcalde Municipal de Pasto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 313, numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, determinará los emolumentos correspondientes a las diferentes categorías de empleos del nivel central, teniendo en cuenta el incremento salarial que aplica para la vigencia 2019.

ARTÍCULO QUINTO. -Para determinar el salario del Alcalde Municipal, se tendrá en cuenta el límite máximo que establezca el Gobierno Nacional para los municipios de conformidad a su categoría.

ARTÍCULO SEXTO. -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto